



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá, D.C.

Tel. 2821664 Email:

cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. No. 110014003040 2020 – 00846 00

SE ADMITE la presente acción de tutela promovida por el señor **JOSÉ ELIECER RODRÍGUEZ VANEGAS** en contra de **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. y EPS SALUD TOTAL**.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Vincúlese por pasiva a: Ministerio de Salud y Protección Social, Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES-, Ministerio del Trabajo, Seguros SURA Colombia, Centro Politécnico del Olaya, Virrey Solís IPS, Clínica los Nogales, Cruz Blanca EPS, Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá, Junta Nacional de Calificación de Invalidez y Secretaria Distrital de Integración Social.

SEGUNDO: Oficiése a la accionada y vinculadas para que en el término de un (1) día contados a partir del recibo de la comunicación, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones previstas para el efecto, se sirvan dar contestación puntual a cada uno de los cargos expuestos en la precedente solicitud de tutela y ejerzan su derecho de defensa, lo cual deberá soportarse con copia de la documentación que se tenga al respecto.

TERCERO: Oficiése al Juzgado 35 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, para que de manera inmediata se sirva informar el estado en que se encuentra el incidente de desacato iniciado por el presunto incumplimiento de las entidades Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A. y EPS Salud Total, que aduce el accionante señor José Eliecer Rodríguez Vanegas, respecto del fallo de tutela proferido el 15 de septiembre de 2020 cuyo número de radicación corresponde a 2020-61 y remita copia de las actuaciones.

CUARTO: Oficiése a la EPS Salud Total para que se sirva informar las fechas de las incapacidades otorgadas al señor **JOSÉ ELIECER RODRIGUEZ VANEGAS** identificado con C.C. 79.992.877; así mismo, si el actívate se encuentra en algún tratamiento médico, especificando las fechas.

Entérese a las partes la presente providencia por el medio más expedito y eficaz de conformidad con los postulados del artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: Como quiera que se privilegia el uso de las herramientas

tecnológicas, cualquier providencia, memorial, documento o comunicación se notificará y deberá ser enviado a la dirección de correo electrónico: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: Con el valor que en derecho corresponda, téngase como pruebas los documentos aportados con el libelo tutelar.

Cúmplase,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ